



CAPITANIA GENERAL  
DE LA 5.ª REGION MILITAR

JUZGADO núm. MONTALBAN

Quartel Zapadores 5

Ref. al núm. 261

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio deducido del P.S.O. Nº455-42 contra CELESTINO RODRIGUEZ LOPEZ por haber sido sobreseida definitivamente la causa que se le venia instruyendo

Ruego a V.S.I. se digne dar las ordenes oportunas para que se lleve a cabo el correspondiente acuse de recibo a la mayor brevedad posible.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.

Zaragoza 5 de Febrero de 1.944  
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR

*Teodoro Comán*

Al contestar cítese núm. de referencia y del Juzgado



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL



EVARISTO LOPEZ SANZ; Soldado del Regimiento de Pontoneros, Secretario del Juzgado Militar de Montalbán y del P.S.O. N° 455-42, seguido contra CELESTINO RODRIGUEZ LOPEZ, del que es Juez instructor el Comandante de Ingenieros DON TEODORO CORMAN BAEZO.

CERTIFICO: Que en el P.S.O. N° 455-42 obran Dictámenes del Ilmo. Sr. Fiscal y Auditor de Guerra de la Region, con Decreto del Excmo. Sr. Capitan General, los cuales copiados literalmente dicen así:

Folio 42 Dictamen del Ilmo. Sr. Fiscal:-- Excmo. Sr.-- El fiscal evacuando su informe sobre competencia, tiene el honor de exponer: Que el encartado CELESTINO RODRIGUEZ LOPEZ, vecino de Rillo (Teruel) estima este Ministerio que le son de aplicación los beneficios de la Ley de prescripción de delitos de rebelión de 3 de Febrero de 1.940, por los hechos que realizó en zona roja, no solamente porque son de escasa trascendencia y habian de ser sancionados en su día con la pena inferior a la de 12 años y 1 día de reclusión, sino tambien porque el reo ha permanecido durante todos el tiempo en el lugar de su residencia habitual no habiendo tratado en momento alguno de eludir la acción de la Justicia, condicion esta que requiere la citada Ley.-- Procedería pues ser consiguientemente declarar prescrito el delito y archivar estas actuaciones sin mas tramites.-- V.E. no obstante resolverá. Zaragoza a 12 de Noviembre de 1.943.-- EL FISCAL JURIDICO MILITAR.-- I legible.-- Rubricado.-- Hay sello en tinta morada que dice.-- Fiscalía Juridico Militar.-- 5ª Region Militar.--

Fol. 43 Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra.-- Excmo. Sr.-- De conformidad y por los propios argumentos aducidos por el Ministerio Fiscal en su informe y siéndole al procesado la aplicación los beneficios concedidos en la Ley de 3 de Febrero de 1.940 sobre prescripción de delito, procedería que V.E. acordase de conformidad con lo dispuesto en el Numero 3 del artículo 536 del Código de Justicia Militar el sobresamiento definitivo de la presente causa.-- si V.E. acuerda de conformidad pasara los autos a su Instructor para el diligenciamiento de los tramites pertinentes de ejecución.-- V.E. no obstante resolverá.-- Zaragoza 3 de Diciembre de 1.943.-- EL AUDITOR.-- Ilegible.-- Rubricado.-- Hay sello en tinta morada que dice; 5ª Region Militar.-- Auditoria de Guerra.--

Fol. 44 Decreto del Excmo. Sr. Capitan General.-- en Zaragoza a 22 de Enero de 1.944.-- De conformidad con el precedente Dictamen de su Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobresamiento definitivo de la presente Causa.-- Pasan los autos a su instructor, Juez Militar de Montalbán para practica de los diligencias pertinentes.-- EL CAPITAN GENERAL.-- Ilegible.-- Rubricado.-- "

Y para que conste a efectos de remision a la Audiencia Provincial de Teruel, e quédé el presente con el visto bueno de S.g. en Zaragoza a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VEB9  
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR

*Teodoro Cormán Baizo*



*Juanita Lopez*